

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Agustín" de 12 Hás. (doce hectáreas) "Santa Clara" de 6 Hás. 9,600 m<sup>2</sup>. (seis hectáreas nueve mil seiscientos metros cuadrados) y "Juana" de 8 Hás. 0145 m<sup>2</sup>. (ocho hectáreas ciento cuarenticinco metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Agustín", "Santa Clara" y "Juana", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00054-85-AG/DGRAAR

Lima, 08 de Noviembre de 1985.

**VISTOS:** Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad, de los predios rústicos denominados "HUACAMAYO" de 48 Has. 1,700 m<sup>2</sup>., "SAN JUAN" de 117 Has. 4,500 m<sup>2</sup>. y "PORVENIR" de 104 Has. 0187 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Suprema de fecha 11 de Junio de 1898 y Resoluciones Ministeriales sin número la primera y Nº 1518 la segunda, de fechas 27 de Febrero de 1923 y 25 de Junio de 1958 se otorgaron a favor de los señores SCHULER HERMANOS, JOSE S. FEGER y TEODORO RANDOLF VOGT, los Títulos de Propiedad Nos. 107, 291 y 12769-B. sobre los predios rústicos "HUACAMAYO", "SAN JUAN" y "PORVENIR", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0094-85-DR-XV-P, 0100-85-DR-XV-P y 106-85-DR-XV-P, todas de fecha 28 de Mayo de 1985, la Dirección de la Región Agraria XV Pasco, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del inciso c) del Art. 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunida-

des Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios ocupados por poseedores de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de Setiembre de 1985 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "HUACAMAYO" de 48 Has. 1,700 m<sup>2</sup>. (Cuarentiocho hectáreas mil setecientos metros cuadrados), "SAN JUAN" de 117 Has. 4,500 m<sup>2</sup>. (ciento diecisiete hectáreas cuatro mil quinientos metros cuadrados), y "Porvenir" de 104 Has. 0187 m<sup>2</sup>. (ciento cuatro hectáreas ciento ochentisiete metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos denominados "HUACAMAYO", "SAN JUAN" y "PORVENIR", con las extensiones superficiales y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará el Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00861-85-AG/DGRAAR

Lima, 08 de noviembre de 1985

**VISTO:**

El expediente administrativo sobre declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico signado con el Nº 35 "A" de 14 Hás. 8,000 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Padre Felipe Layando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 4905 su fecha 06 de Junio de 1944, de conformidad con las prescripciones reglamentarias de la Ley N° 8687 y demás disposiciones concordantes, se otorgó a favor de don GENARO PACHAS, el Título de Propiedad N° 32, sobre el predio rústico signado con el N° 35 "A" de 14 Hás. 8,000 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicado anteriormente en el distrito de Chíncha, provincia y departamento de Huánuco, hoy, de acuerdo a la actual demarcación política departamental, está comprendido en el distrito de Padre Felipe de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, el mismo que se encuentra inscrito en el Folio 20, Libro 23, Sección Gratuita del ex- Padrón General de Terrenos de Montaña;

Que por Resolución de fecha 18 de setiembre de 1963, el Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Leoncio Prado, declaró como heredero universal de don Genaro Pachas a su hijo único don Badaastro Pachas Sánchez; habiendo en consecuencia éste, heredado el predio rústico mencionado en el considerando precedente, inscribiendo la traslación de dominio a su favor, en los Registros de la Propiedad Inmueble de Huánuco;

Que por Resolución Directoral N° 011-85-DR-XIV-HCO de fecha 30 de enero de 1985, la Dirección de la Región Agraria XIV-Huánuco, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del citado predio rústico, en aplicación de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" y, ha extinguido el derecho de propiedad sobre el mismo predio, de don Badaastro Pachas Sánchez, por no ejercer posesión inmediata y encontrarse éste, ocupado por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 28 de mayo de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad del Título de Propiedad N° 32, otorgado a favor de don GENARO PACHAS, sobre el predio rústico signado con el N° 35 "A" de 14 Hás. 8,000 m<sup>2</sup>. (Catorce Hectáreas Ocho Mil Metros Cuadrados), de extensión superficial; ubicado en el distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y, declarar extinguido el derecho de propiedad, sobre el mismo predio, de don Badaastro Pachas Sánchez, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°**— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico con el N° 35 "A", con la extensión superficial y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes del referido predio para que lo hagan valer con arreglo a Ley.

**Artículo 4°**— La Dirección de la Región Agraria XIV-Huánuco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación del asiento registral y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Huánuco.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

## RESOLUCION MINISTERIAL No. 00866-85-AG/DGRAAR

Lima, 08 de Noviembre de 1985

## VISTO:

El expediente administrativo sobre declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado 6-"A" de 14 Hás. 4,200 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y,

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial No. 4890 de fecha 06 de Junio de 1944, de conformidad con las prescripciones reglamentarias de la Ley No. 8637 y demás disposiciones concordantes, se expidió a favor de don JOSE S. REYES, el Título de Propiedad No. 0017, sobre el predio rústico denominado 6-"A" de 14 Hás. 4,200 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicado anteriormente en el distrito de Chínchao, provincia y departamento de Huánuco, actualmente, está comprendido en el distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

Que por Resolución Directoral No. 020-85-DR-XIV-HCO de fecha 30 de Enero de 1985, la Dirección de la Región Agraria XIV-Huánuco, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación de la causal prevista en el inciso d) del Artículo 32° del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por un posesionario de hecho;

Que la citada Resolución al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 06 de Junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;